



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135 -2024-MPP/GM

Paita, 3 de octubre de 2024

VISTO: La Carta N° 37-C&B/2024 de fecha 13 de junio de 2024, en mérito de la cual el representante común del contratista CONSORCIO C&B presenta a la entidad la liquidación técnica financiera del Contrato N°010-2023-MPP-GM, contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita del distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO C&B (integrado por NORT SELVA CONTRATISTA GENERALES S.R.L. y UNICROMADOS DEL NORTE S.R.L.) suscribieron el Contrato N°010-2023-MPP-GM de fecha 25 de julio de 2023, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita del distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 11-2022-CS-1, por el monto de S/1'439,907.18 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos siete y 18/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendario.

Con fecha 31 de agosto de 2023, se realizó el acto de entrega de terreno para la ejecución de la obra, de modo que el inicio del plazo de ejecución de la obra se produjo desde el 1 de setiembre

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de 2023, a partir del cual el contratista estaba obligado a ejecutar las prestaciones previstas en el expediente técnico de obra.

En observancia de las normas que regulan la contratación pública durante la fase de ejecución contractual, se ha cumplido con el objeto de la contratación, esto es la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita del distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", a través de la ejecución de las prestaciones que integran el contrato definidas en el expediente técnico. En efecto, con fecha 24 de abril de 2024 se realizó el acto de recepción de obra, momento en el cual la entidad expresa la satisfacción íntegra de las prestaciones ejecutadas y el levantamiento de observaciones realizadas por el comité mediante acta de fecha 1 de abril de 2024, verificándose que los funcionarios que integran el comité de recepción otorgan conformidad y suscriben el acta respectiva en donde consta la recepción la obra;

Que, a través de la Carta N° 37-C&B/2024 de fecha 13 de junio de 2024, el representante legal del contratista CONSORCIO C&B, señor Ronald Aurelio García Torres, presenta a la entidad la liquidación técnica financiera del Contrato N°010-2023-MPP-GM de fecha 25 de julio de 2023, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita del distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Según los cálculos del contratista conforme a los pagos parciales realizados a su favor, ha determinado un costo total de inversión de S/ 1'510,350.65, correspondiendo un saldo a su favor de S/ 70,443.47; montos que incluyen todos los conceptos directamente vinculados al contrato de obra.

En atención a ello, mediante Carta N° 167-2024-SO-GDUyR/MPP de fecha 19 de junio de 2024, la Subgerencia de Obras remite a la empresa responsable de la consultoría para la supervisión de la obra empresa Kids Soluciones E.I.R.L la liquidación de parte presentada por el contratista con la finalidad que proceda a su revisión y comunique las observaciones o proponga nuevos cálculos;

Que, luego del examen realizado, mediante Carta N° 13-2024-KS-S de fecha 28 de junio de 2024, el representante legal de la empresa Kids Soluciones E.I.R.L remite el Informe N° 08-2024/VICARE-SO-KS de fecha 28 de junio de 2024 suscrito por el Ing. Víctor Augusto Calle Rentería como profesional responsable de la supervisión. Conforme a los cálculos efectuados, ha determinado un costo total de inversión de S/ 1'506,765.41 y un saldo a favor del contratista de S/ 2,821.14. Los montos calculados corresponden a la determinación de los costos incurridos en el proceso de ejecución contractual, según la información procesada por el responsable de la supervisión en función de las valorizaciones, adelantos y demás conceptos que integran el contrato;

Que, mediante Informe N° 765-2024-SO-GDUyR-MPP de fecha 9 de agosto de 2024, la Subgerencia de Obras comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el examen realizado producto del cual se ha determinado la existencia de observaciones documentales y el cuestionamiento a cálculos de conceptos que integran la liquidación técnica presentada de parte del contratista; cuestionamientos que deben notificarse al contratista conforme al procedimiento previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según el contenido de la comunicación, la entidad formula observaciones de tipo documental y algunos conceptos y cálculos presentados por el contratista, respecto al reconocimiento de obligaciones por enriquecimiento sin causa contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 97-2024-MPP/GM, cálculo de reajustes, determinación de gastos generales y deducciones por adelantos. De acuerdo con el cálculo previsto, el costo total del proyecto asciende a S/ 1'510,350.65 y un saldo a favor del contratista de S/ 70,443.47, es decir coincide con la determinación de los montos

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

propuestos por el contratista en su solicitud inicial;

Que, con Carta N° 10-2024-GDUyR/MPP de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Rural comunica al representante legal del contratista las observaciones encontradas por la entidad. Según el contenido de la comunicación, la entidad formula observaciones a los cálculos presentados por el contratista, respecto al reconocimiento de obligaciones mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 97-2024-MPP/GM, cálculo de reajustes, determinación de gastos generales y deducciones por adelantos; sin embargo, los montos definitivos corresponden a los determinados por el contratista, es decir arroja el costo total de inversión de S/ 1'510,350.65 y un saldo a favor del contratista de S/ 70,443.47.

Asimismo, mediante Carta N° 41-C&B-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, el señor Ronald Aurelio García Torres en su condición de representante común de Consorcio C&B, emite pronunciamiento respecto a las observaciones efectuadas por la entidad. Asimismo, manifiesta su expresa conformidad respecto a los cálculos y cuantificación realizada por la entidad;

Que, a través de la Carta N° 15-2024-KS-S de fecha 28 de junio de 2024, el representante legal de la empresa Kids Soluciones E.I.R.L remite el Informe N° 09-2024/VICARE-SO-KS de fecha 27 de agosto de 2024 emitido por el Ing. Víctor Augusto Calle Rentería como profesional responsable de la supervisión. De conformidad con la revisión efectuada comunica que la entidad debe tener por absueltas las observaciones, ya que estas corresponden a los montos cuantificados por la Municipalidad, por tanto determina un costo total de inversión de S/ 1'510,350.65 (Un millón quinientos diez mil trescientos cincuenta y 65/100 soles), incluyendo el monto de S/ 64,037.00 correspondiente al enriquecimiento sin causa formalizado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 97-2024-MPP/GM, y un saldo a favor del contratista de S/ 70,443.47, sin perjuicio de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, posteriormente con Informe N° 852-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 2 de setiembre de 2024, el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar la liquidación del contrato N° 10-2023-MPP que regula la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita del distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", con un costo total de inversión de S/ 1'510,350.65 (Un millón quinientos diez mil trescientos cincuenta y 65/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 70,443.47 (Setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres y 47/100 soles); ello sin perjuicio de ordenar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el contratista para garantizar la ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 452-2024/GDUyR/MPP de fecha 4 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerente Municipal expedir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del contrato N° 10-2023-MPP que regula la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita del distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", con un costo total de inversión de S/ 1'510,350.65 (Un millón quinientos diez mil trescientos cincuenta y 65/100), incluyendo el monto de S/ 64,037.00 correspondiente al enriquecimiento sin causa aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 97-2024-MPP/GM, y un saldo a favor del contratista de S/ 70,443.47 (Setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres y 47/100 soles); ello sin perjuicio de ordenar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento ofrecida por el contratista para garantizar la ejecución de la obra;

Que, con Memorando N° 188-2024-MMP-GM de fecha 11 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emita la correspondiente certificación de crédito presupuestario con la finalidad que se garantice el pago del saldo a favor resultante de la liquidación del Contrato N° 10-2023-MPP. Ante ello, a través del Proveído N° 528-2024-MPP-GPyP-SGP de fecha 13 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1627 por el monto que

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

corresponde al saldo a favor del contratista;

Que, el Contrato N°010-2023-MPP-GM de fecha 25 de julio de 2023, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita del distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 11-2022-CS-1, se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. Por tanto, corresponde determinar la situación de la ejecución contractual y sanear las obligaciones que derivan de la relación jurídica obligacional en el marco del contrato celebrado;

Que, el presupuesto para la etapa final y culminación del proceso de ejecución contractual bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado es la verificación previa de las condiciones de ejecución, cuya satisfacción se determina al momento de la conformidad de la prestación.

El presupuesto para la etapa final de un contrato de obra es la verificación previa de las condiciones de ejecución, cuya satisfacción se determina al momento de la recepción de la obra.

Consta en el expediente que con fecha 24 de abril de 2024 se realizó el acto definitivo de recepción de obra, produciéndose así la declaración de conformidad y satisfacción de la entidad en el cumplimiento de las prestaciones de cargo del contratista vinculadas a la ejecución del expediente técnico. Se deja expresa constancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; activándose en el contratista la obligación de presentar la liquidación del contrato de obra;

Que, la liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido.

La liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

En definitiva, la liquidación es un procedimiento especial, un acto de la etapa de ejecución contractual que tiene como finalidad sanear definitivamente la relación jurídica que regula la ejecución del contrato de obra. En esa intención, se prevé una secuencia de actos normados que tiene como finalidad que ambas partes intervengan en la determinación de la situación económica del contrato;

Que, respecto al reconocimiento de un monto a favor del contratista al amparo de la institución del enriquecimiento sin causa efectuado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 97-2024-MPP/GM, con la finalidad de justificar su incorporación en los cálculos y la liquidación técnica, citamos el numeral 2.4 de la Opinión N° 89-2016-DTN en el cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado precisa que "En virtud de lo expuesto, si bien la normativa de contrataciones del Estado permite la inclusión de conceptos resarcitorios en la liquidación de obra, dicha inclusión está permitida únicamente para aquellos supuestos expresamente contemplados; en consecuencia, una Entidad no puede incluir en la liquidación de



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

obra cualquier otro concepto resarcitorio que sea ajeno a los previstos expresamente por la normativa de contrataciones del Estado.

Este criterio responde a que los conceptos resarcitorios que la normativa permite incluir en la liquidación son fácilmente determinables, en atención a que establecer su cuantía no requiere de un complejo trabajo probatorio". En ese sentido, cuando la entidad autoriza un concepto vinculado a la ejecución de la obra, este podrá considerarse como elemento integrante de la liquidación del contrato.

Que, con la finalidad de efectuar un análisis respecto al procedimiento de liquidación de un contrato de obra, haremos referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el sistema de contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la vigencia de las normas al momento de la convocatoria del presente procedimiento de selección; siendo ello así son de aplicación las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 30225 y su reglamento;

Que, con la finalidad de analizar los aspectos jurídicos del proceso de liquidación, nos remitiremos a lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe "209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias".

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".

De conformidad con el esquema lógico de la norma, esta establece que la presentación de la liquidación del contrato es una obligación primaria del contratista y subsidiaria de la entidad; en caso el primero no la efectúe, el Estado efectúa la liquidación de oficio con cargo a trasladarle el costo al contratista.

Que, el documento que contiene la liquidación no solo constituye un proceso de cálculo, sino que incorpora todos los documentos técnicos, como memoria descriptiva y planos post construcción, de modo que se trata de un proceso documentado que permitirá el cierre del expediente y activa el derecho a pago del proveedor, de ser el caso.

La recepción de la obra implica un acto previo que sana técnicamente la relación jurídica y activa la facultad de las partes de sanear la gestión económica del contrato a través de la



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

liquidación de la obra. En consecuencia, en principio es el contratista quien realiza el cálculo técnico, pero ante el vencimiento del plazo pierde la oportunidad, asumiendo la obligación de realizarla la entidad;

Que, conforme a la regulación prevista, a través de la Carta N° 37-C&B/2024 de fecha 13 de junio de 2024, el representante legal del contratista Consorcio C&B presenta a la entidad la liquidación técnica financiera del Contrato N° 10-2023-MPP de fecha 25 de julio de 2023, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita del distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura".

La cuantificación y cálculo efectuado por el contratista no implica un acto definitivo pues en tanto la relación jurídica obligacional tiene prestaciones recíprocas, la entidad se reserva el derecho de efectuar un proceso de revisión o la formulación de nuevos cálculos de la liquidación del contrato presentada por una de las partes. En atención a ello, en el presente caso se evidencia el ejercicio de la facultad revisora de la entidad de la liquidación presentada por el Consorcio C&B, proveniente del análisis previo de la supervisión;

Que, el proceso de revisión del expediente debido a la presentación de la liquidación final de parte del contratista originó la exigencia de la incorporación de documentación necesaria al expediente de contratación, la cual ha sido subsanada por el contratista. En el mismo sentido, la entidad observó los cálculos presentados por el contratista, los cuales una vez notificados han sido aceptados expresamente por este. En ese contexto, en tanto existe plena satisfacción de las partes en la cuantificación de los montos y en general en la liquidación técnica financiera de la obra formalizada mediante Contrato N° 10-2023-MPP de fecha 25 de julio de 2023, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita del distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", e incluso se ha superado el plazo de la entidad para pronunciarse sobre la absolución de las observaciones, la entidad debe expedir el acto formal que aprueba la liquidación técnica financiera por un costo total de inversión de S/ 1'510,350.65 (Un millón quinientos diez mil trescientos cincuenta y 65/100), incluyendo el monto de S/ 64,037.00 correspondiente al reconocimiento del enriquecimiento sin causa aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 97-2024-MPP/GM, y un saldo a favor del contratista de S/ 70,443.47 (Setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres y 47/100 soles); ello sin perjuicio de ordenar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento otorgada al contratista para garantizar la ejecución de la obra. Estos montos corresponden a los aceptados por el contratista y la entidad a través de los informes técnicos que justifican la emisión del acto definitivo.

Este escenario genera la concertación entre las partes contractuales manifestando la declaración plena respecto a la cuantificación de la liquidación de la obra. Surge entonces la necesidad que la entidad formalice la liquidación en los términos que las partes han expresado su conformidad, debido a que se garantiza la concurrencia de las partes en la determinación y aceptación de los montos que resultan como costo total de inversión y el saldo de la obra;

Que, mediante Informe N° 407-2024-MPP/GAJ de fecha 1 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación, debe disponerse la aprobación de la liquidación del Contrato N° 10-2023-MPP, contratación de la ejecución de la obra obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paita del distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", con un costo total de inversión de S/ 1'510,350.65 (Un millón quinientos diez mil trescientos cincuenta y 65/100), y un saldo a favor del contratista de S/ 70,443.47 (Setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres y 47/100 soles); ello sin perjuicio de ordenar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento que ha otorgado el contratista para garantizar la ejecución de la obra;



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnica financiera del Contrato N° 10-2023-MPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 11-2022-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la ciudad de Paíta del distrito de Paíta - provincia de Paíta - departamento de Piura", con un costo total de inversión de S/ 1'510,350.65 (Un millón quinientos diez mil trescientos cincuenta y 65/100), y un saldo a favor del contratista CONSORCIO C&B por un monto de S/ 70,443.47 (Setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres y 47/100 soles), conforme al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION | VALORIZACIONES RECALCULADAS S/IGV | VALORIZACIONES PAGADAS S/IGV | SALDOS |
|-------|--|---|---------------------------------|---------------------|
| 01.00 | PRESUPUESTO CONTRATADO EJECUTADO (PCE) | 1,220,260.32 | 854,182.22 | 366,078.10 |
| 01.01 | PRESUPUESTO CONTRACTUAL | 1,220,260.32 | 854,182.22 | 366,078.10 |
| | SUB-TOTAL (A) | 1,220,260.32 | 854,182.22 | 366,078.10 |
| 02.00 | REAJUSTES | 2,403.59 | 0.00 | 2,403.59 |
| 02.01 | CONTRACTUAL | 2,403.59 | 0.00 | 2,403.59 |
| | SUB-TOTAL (B) | 2,403.59 | 0.00 | 2,403.59 |
| 03.00 | OTROS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 03.01 | MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 03.02 | INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | SUB-TOTAL (C) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 04.00 | ADELANTOS OTORGADOS | | | |
| 04.01 | DIRECTO | 122,026.03 | 122,026.03 | 0.00 |
| 04.02 | PARA MATERIALES | 244,052.07 | 244,052.07 | 0.00 |
| | AMORTIZADOS | | | |
| 04.03 | DIRECTO | (122,026.03) | | (122,026.03) |
| 04.04 | PARA MATERIALES | (244,052.07) | | (244,052.07) |
| | SUB-TOTAL (D) | 0.00 | 366,078.10 | (366,078.10) |
| 05.00 | DEDUCCIONES DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN | 3,025.62 | 0.00 | 3,025.62 |
| 05.01 | ADELANTO DIRECTO | 217.98 | 0.00 | 217.98 |
| 05.02 | ADELANTO DE MATERIALES | 2,807.64 | 0.00 | 2,807.64 |
| | SUB-TOTAL (E) | 3,025.62 | 0.00 | 3,025.62 |
| | TOTAL GENERAL H= (A+B+C+D+E) | 1,225,689.53 | 1,220,260.32 | 5,429.21 |
| 06.00 | I.G.V. | RECALCULADO | PAGADO | SALDO |
| 06.01 | IGV 18.00% | 220,624.12 | 219,646.86 | 977.26 |
| | SUB-TOTAL (F) | 220,624.12 | 219,646.86 | 977.26 |
| | COSTO TOTAL DE OBRA MODIFICADO | 1,446,313.65 | 1,439,907.18 | 6,406.47 |
| 07.00 | OTROS | | | |
| 07.01 | Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (R=10% MC) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 07.02 | GASTOS NO PREVISTOS EN EXPEDIENTE TÉCNICO (R.G.M. N°97-2024-MPP/GM de fecha 22/07/2024) | 64,037.00 | 0.00 | 64,037.00 |
| | SUB-TOTAL (G) | 64,037.00 | 0.00 | 64,037.00 |
| | COSTO FINAL DE LA OBRA | 1,510,350.65 | 0.00 | 70,443.47 |
| | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | 70,443.47 |
| 08.00 | PENALIDADES | | | |
| | CONCEPTO | | | SALDOS |
| | Penalidad por retraso | | 0.00 | - |
| | SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | 70,443.47 |



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del saldo a favor de CONSORCIO C&B por un monto de S/ 70,443.47 (Setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres y 47/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Contabilidad, o las que hagan sus veces, ejecuten y ordenen los procesos necesarios para el registro de la obra pública como activo de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a Consorcio Supervisor Paita, al Supervisor de Obra, a la Subgerencia de Obras, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS
GERENTE MUNICIPAL

